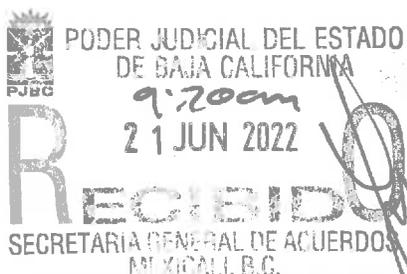


PODER JUDICIAL
DE BAJA CALIFORNIA
Consejo de la Judicatura

DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE
JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LIC. HUMBERTO TAMAYO CAMACHO



Mexicali, Baja California; 16 de junio del 2022

**MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL PLENO
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E S.-**

El Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 62 y 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y como resultado del proceso de evaluación efectuado en los términos de los artículos 64, 155 y 207 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California, así como de los numerales 97 y 98 del Reglamento de Carrera Judicial, emite el siguiente:

D I C T A M E N

Respecto del licenciado **HUMBERTO TAMAYO CAMACHO**, en su desempeño como **JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO ADSCRITO ACTUALMENTE AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PARTIDO JUDICIAL DE PLAYAS DE ROSARITO**, por encontrarse sujeto al proceso de evaluación para efectos de ratificación en el cargo, de conformidad a la normatividad, lo que se hace de acuerdo a los siguientes elementos:

I. ASPECTOS A EVALUAR.

A. El artículo 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California establece los requisitos mínimos para ocupar el cargo de Juez del Poder Judicial, los cuales, según criterio sustentado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación "deben conservarse para seguir ocupando el cargo referido", (Jurisprudencia por contradicción de tesis número P./J. 103/2000, P./J. 106/2000 y P./J. 107/2000 publicadas en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XII, de Octubre de 2000, Materia Constitucional, visibles en las páginas 8, 11 y 30). En ese orden de ideas y dado que de los requisitos que menciona el precepto constitucional en cuestión, el relativo a la buena reputación y buena fama en el concepto público puede variar durante el ejercicio del cargo, el mismo es sujeto a evaluación acorde a lo previsto por el numeral 100 del Reglamento de Carrera Judicial.

B. Según lo dispuesto por el artículo 207 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California, se evaluarán los siguientes aspectos:

1. El desempeño que haya tenido en el ejercicio de su función;
2. Los resultados de las visitas de inspección;
3. El grado académico que comprende el nivel de estudios con que cuente el servidor público, así como los diversos cursos de actualización y especialización acreditados de manera fehaciente;
4. No haber sido sancionado por falta grave, con motivo de una queja de carácter administrativa.

C. De conformidad a lo previsto por el artículo 98 del Reglamento de Carrera Judicial, el dictamen que emita el Consejo de la Judicatura del Estado con motivo del proceso de ratificación de un Juez, debe contener los siguientes apartados:

1. Resultados de cada una de las visitas practicadas por los Consejeros o Visitadores que señala el Acuerdo General que Crea las Normas Regulatoras de la Organización y Funcionamiento de la Visitaduría del Consejo de la Judicatura del Estado;
2. Información estadística del número y tipo de asuntos atendidos;
3. Estadística del tipo de recursos interpuestos en contra de sus determinaciones y sus resultados, así como la incidencia de amparos concedidos en su contra y los efectos de los mismos;
4. Quejas administrativas interpuestas y las resoluciones de las mismas, en el entendido que sólo serán consideradas en el desempeño del funcionario las quejas que hayan sido declaradas procedentes;
5. Las actividades debidamente acreditadas, relacionadas en su empeño en la actualización constante para elevar sus conocimientos jurídicos;
6. Las distinciones y reconocimientos a que se haya hecho acreedor durante el desempeño de sus funciones en los últimos dos años;
7. Las comisiones que le fueron encomendadas y el cumplimiento de las mismas en beneficio de la administración de justicia;
8. Sus aportaciones consistentes en análisis jurídicos, artículos o ensayos que hubiesen merecido su publicación en las ediciones del Poder Judicial o bien fuera de éste, siempre y cuando se relacionen con la administración e impartición de justicia;
9. Su participación como instructor, moderador, conferencista o cualesquier otro apoyo brindado en los cursos o eventos de capacitación y actualización convocados por el Instituto;
10. Los medios que proporcione el Juez que nos concierne o los que recabe el Consejo tendientes a demostrar la conservación de los requisitos para ocupar el cargo de Juez, así como el buen desempeño del cargo.

II. ACTIVIDADES EFECTUADAS PARA LA EVALUACIÓN.

A. En fecha ocho de diciembre del dos mil veintiuno, mediante oficio número **SG/196-3/2021**, se notificó al licenciado HUBERTO TAMAYO CAMACHO, el inicio de su procedimiento de evaluación para efectos de ratificación o no en su cargo, de Juez Mixto de Primera Instancia del Poder Judicial del Estado. (*Anexo uno*)

Así mismo, en dicho oficio se solicitó al C. Juez que remitiera su escrito de auto evaluación, mediante el cual expresara las razones y elementos objetivos por los que considera ser merecedor de la ratificación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el último párrafo del numeral 98 del Reglamento de Carrera Judicial.

B. En fecha ocho de diciembre del dos mil veintiuno, mediante oficio número **SG/197-3/2021**, se notificó nuevamente al C. Juez HUBERTO TAMAYO CAMACHO, los tabuladores generales y específicos imperantes para la evaluación correspondiente al desempeño en el cargo de los Jueces sujetos al proceso de ratificación, aprobados por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, los cuales se encuentran a disposición del público en general en la página oficial del Poder Judicial del Estado en el siguiente enlace: <http://transparencia.pjbc.gob.mx/paginas/InformacionPublicaOficio.aspx>.

D. Para la elaboración del anteproyecto de dictamen indicado en los artículos 97 y 98 del Reglamento de Carrera Judicial, las Comisiones de Carrera Judicial y de Vigilancia y Disciplina llevaron a cabo las siguientes actividades:

- 1.- Se entregaron al Juez sujeto a ratificación en fecha dieciséis de febrero del dos mil veintidós, los siguientes oficios:

- a) **Oficio CCJ/023/2022**, por medio del cual se le solicitó información relativa a datos estadísticos en el rubro de sentencias, amparos interpuestos en contra de sus resoluciones, relación de audiencias celebradas y diferidas, así como, el desahogo de la carga de trabajo, lo anterior, del periodo comprendido del 11 de julio del 2017 al 01 de abril del 2022. **(Anexo dos)**
 - b) **Oficio CCJ/025/2022**, mediante el cual se somete a su consideración listado que contiene la incidencia de recursos de apelación resueltos por las Salas del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en los asuntos de su competencia respecto del periodo del 11 de julio del 2017 al 07 de febrero del 2022. Así mismo, se informa que del periodo comprendido del 08 de febrero al 01 de abril del 2022, se registraron cuatro recursos de apelación como pendientes de resolver. **(Anexo tres)**
 - c) **Oficio CCJ/27/2022**, mediante el cual se le solicitó remitiera información relativa a su actualización y especialización académica. **(Anexo cuatro)**
2. Se remitió oficio número **CCJ/061/2022** de fecha dieciséis de mayo del dos mil veintidós, a la Magistrada Consejera Sonia Mireya Beltrán Almada, Presidenta de la Comisión de Vigilancia y Disciplina, a efecto de que hiciera del conocimiento la existencia de quejas administrativas hechas valer en contra de la actuación del C. Juez HUMBERTO TAMAYO CAMACHO, durante el periodo comprendido del 11 de julio del 2017 al 20 de mayo del 2022. **(Anexo cinco)**
 3. Se solicitó a la Magistrada Consejera Columba Imelda Amador Guillen, Presidenta de la Comisión Académica del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante oficio número **CCJ/060/2022** de fecha dieciséis de mayo del dos mil veintidós, remitiera informe en el cual se estableciera si el C. Juez había participado en cursos, talleres, conferencias u otras actividades como articulista, instructor, conferencista o ensayista para el Poder Judicial del Estado, del periodo comprendido del 11 de julio del 2017 al 20 de mayo del 2022. **(Anexo seis)**
 4. Se valoraron los elementos de prueba y alegatos o manifestaciones presentados por el Juez sujeto a la evaluación para ratificación o no en el cargo.
 5. Se elaboraron cuadros esquemáticos de evaluación, en los que se concentraron las puntuaciones obtenidas en cada uno de los rubros a examinarse, así como los puntos a deducir con base en los tabuladores tanto generales como específicos aprobados por el Consejo de la Judicatura del Estado, para finalizar con la calificación obtenida.
 6. Se elaboró el anteproyecto de dictamen.

E. Las Comisiones de Carrera Judicial y de Vigilancia y Disciplina elevaron a sesión extraordinaria de Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, celebrada en fecha **siete de junio del dos mil veintidós**, el proyecto de dictamen para efectos de ratificación o no en el cargo de Juez, del licenciado HUMBERTO TAMAYO CAMACHO.

F. En consecuencia, votado que fue a favor el proyecto por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión plenaria extraordinaria de fecha **dieciséis de junio del dos mil veintidós**, se ordenó su remisión al Tribunal Superior de Justicia del Estado.

III. RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN.

En el caso concreto de la revisión efectuada en el periodo comprendido del día 11 de julio del 2017 al 01 de abril del 2022, encontramos lo siguiente:

PRIMERO.- EN CUANTO A LOS RESULTADOS DE CADA UNA DE LAS VISITAS PRACTICADAS AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PARTIDO JUDICIAL DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C.: **(Anexo siete)**

A. VISITAS DE INSPECCIÓN PRACTICADAS AL JUZGADO:

1. Visitada ordinaria desarrollada los días 07 y 08 de septiembre del 2017;
2. Visita ordinaria realizada los días 01 y 02 de marzo del 2018;
3. Visita ordinaria efectuada los días 30 y 31 de agosto del 2018;
4. Visitada ordinaria desarrollada los días 25 y 26 de febrero del 2019;
5. Visita ordinaria efectuada los días 26 y 27 de agosto del 2019;
6. Visita ordinaria realizada los días 02 y 03 de marzo del 2020;
7. Visita ordinaria efectuada los días 17 y 18 de agosto del 2020;
8. Visita ordinaria realizada los días 01 y 02 de marzo del 2021
9. Visitada ordinaria desarrollada los días 23 y 24 de septiembre del 2021; y
10. Visita ordinaria para efectos de ratificación desarrollada los días 04 y 05 de abril del 2022.

B. OBSERVACIONES DERIVADAS DE LAS ACTAS DE VISITA:

1. VISITA PRACTICADA LOS DÍAS 07 Y 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, RELATIVA AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 06 DE MARZO AL 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2017: Únicamente se toman en consideración los datos vertidos a partir del día 11 de julio del 2017, siendo esta la fecha de inicio del actual nombramiento del C. Juez. En el acta se establece que no se presentó queja alguna en contra de funcionario o empleado administrativo, el personal del juzgado se encontraba laborando de manera normal y funcional, las instalaciones del mismo se encontraban debidamente aseadas y ordenadas; del acta de visita no se desprenden observaciones.

2. VISITA PRACTICADA LOS DÍAS 01 Y 02 DE MARZO DEL 2018, RELATIVA AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2017 AL 27 DE FEBRERO DEL 2018; el personal del juzgado se encontraba laborando de manera normal y funcional, las instalaciones del mismo se encontraban debidamente aseadas y ordenadas; del acta de visita no se desprenden observaciones.

3. VISITA PRACTICADA LOS DÍAS 30 Y 31 DE AGOSTO DEL 2018, RELATIVA AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 28 DE FEBRERO AL 28 DE AGOSTO DEL 2018; no se presentó queja alguna en contra de funcionario o empleado administrativo, el personal del juzgado se encontraba laborando de manera normal y funcional, las instalaciones del mismo se encontraban debidamente aseadas y ordenadas, del acta de visita no se desprenden observaciones.

4. VISITA PRACTICADA LOS DÍAS 25 Y 26 DE FEBRERO DEL 2019, RELATIVA AL PERIODO COMPRENDIDO 29 DE AGOSTO DEL 2018 AL 22 DE FEBRERO DEL 2019; el personal del juzgado se encontraba laborando de manera normal y funcional, las instalaciones del mismo se encontraban debidamente aseadas y ordenadas, del acta de visita no se advierten observaciones.

5. VISITA ORDINARIA PRACTICADA LOS DÍAS 26 Y 27 DE AGOSTO DEL 2019 RELATIVA AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 25 DE FEBRERO AL 23 DE AGOSTO DEL 2019; no se presentó queja alguna en contra de funcionario o empleado administrativo, el personal del juzgado se encontraba laborando de manera normal y funcional, las instalaciones del mismo se encontraban debidamente aseadas y ordenadas, del acta de visita se advierte:

LIBRO DE PROMOCIONES (materia civil): Se detectaron 84 (ochenta y cuatro) promociones pendientes de acordar, de las cuales **2 (dos) se encuentran fuera de término**, según se indica *(sin observación por parte del Visitador)*:

NÚMERO DE EXPEDIENTE	FECHA RECIBIDA PROMOCIÓN	NÚMERO REGISTRO
15/2003	15/08/2019	12484
685/2019	16/08/2019	12615

LIBRO DE SENTENCIAS (materia civil): De la revisión al azar de expedientes se concluye que **1 (una)** sentencia, se dictó fuera del término legal:

NUMERO DE EXPEDIENTE	TIPO DE JUICIO Y DE SENTENCIA	FECHA DE CITACIÓN	FECHA DE SENTENCIA
195/2019 Fojas: 90	Sumario de Desahucio Definitiva	29/05/2019	11/06/2019

6. VISITA ORDINARIA PRACTICADA LOS DÍAS 02 Y 03 DE MARZO DEL 2020 RELATIVA AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 02 DE FEBRERO AL 18 DE JUNIO DEL 2021; no se presentó queja alguna en contra de funcionario o empleado administrativo, el personal del juzgado se encontraba laborando de manera normal y funcional, las instalaciones del mismo se encontraban debidamente aseadas y ordenadas, del acta de visita se desprende:

LIBRO DE PROMOCIONES (materia civil): Se detectaron 62 (sesenta y dos) promociones pendientes de acordar, de las cuales **3 (tres)** se encuentran fuera de término, según se indica (*sin observación por parte del Visitador*):

NÚMERO DE EXPEDIENTE	FECHA RECIBIDA PROMOCIÓN	NÚMERO REGISTRO
1353/2018	18/02/2020	3205
1353/2018	21/02/2020	3253
1614/2016	21/02/2020	3266

LIBRO DE SENTENCIAS (materia civil): De la revisión al azar de expedientes se concluye que **1 (una)** sentencia, se dictó fuera del término legal:

NUMERO DE EXPEDIENTE	TIPO DE JUICIO Y DE SENTENCIA	FECHA DE CITACIÓN	FECHA DE SENTENCIA
1649/2017 Fojas: 105	Ejecutivo mercantil Interlocutoria	06/01/2020	15/01/2020

7. VISITA ORDINARIA REALIZADA LOS DÍAS 17 Y 18 DE AGOSTO DEL 2020 RELATIVA AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 02 DE MARZO AL 14 DE AGOSTO DEL 2020; no se presentó queja alguna en contra de funcionario o empleado administrativo, el personal del juzgado se encontraba laborando de manera normal y funcional, las instalaciones del mismo se encontraban debidamente aseadas y ordenadas, del acta de visita no se desprenden observaciones:

8. VISITA ORDINARIA PRACTICADA LOS DÍAS 01 Y 02 DE MARZO DEL 2021 RELATIVA AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 17 DE AGOSTO DEL 2020 AL 26 DE FEBRERO DEL 2021; no se presentó queja alguna en contra de funcionario o empleado administrativo, el personal del juzgado se encontraba laborando de manera normal y funcional, las instalaciones del mismo se encontraban debidamente aseadas y ordenadas, del acta de visita no advierten observaciones.

9. VISITA ORDINARIA DESARROLLADA LOS DÍAS 23 Y 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 RELATIVA AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE MARZO AL 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2021; no se presentó queja alguna en contra de funcionario o empleado administrativo, el personal del juzgado se encontraba laborando de manera normal y funcional, las instalaciones del

DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE
JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LIC. HUMBERTO TAMAYO CAMACHO

mismo se encontraban debidamente aseadas y ordenadas, del acta de visita no se desprenden observaciones.

10. **VISITA ORDINARIA DE INSPECCIÓN PARA EFECTOS DE RATIFICACIÓN PRACTICADA LOS DÍAS 04 Y 05 DE ABRIL DEL 2022 RELATIVA AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 AL 01 DE ABRIL DEL 2022;** no se presentó queja alguna en contra de funcionario o empleado administrativo, el personal del juzgado se encontraba laborando de manera normal y funcional, las instalaciones del mismo se encontraban debidamente aseadas y ordenadas, del acta de visita no se desprenden observaciones.

C. CARRERA JUDICIAL DEL JUEZ EVALUADO: El C. Juez ha ocupado dentro del Poder Judicial los siguientes cargos:

CARGO	ADSCRIPCIÓN	PERIODO LABORAL	
		INICIO (D/M/A)	CONCLUSIÓN (D/M/A)
Secretario Actuario Provisional	Partido judicial de Tijuana, B.C.	10/01/2001	11/01/2002
Secretario de Acuerdos Provisional	Partido judicial de Tijuana, B.C.	13/03/2002	31/03/2002
Secretario Actuario Provisional	Partido judicial de Tijuana, B.C.	12/07/2002	13/04/2003
Secretario de Acuerdos Provisional	Juzgado Segundo Civil del partido judicial de Tijuana, B.C.	26/03/2003	30/09/2003
Secretario de Acuerdos Definitivo	Juzgado Segundo Civil del partido judicial de Tijuana, B.C.	01/10/2003	09/06/2009
Juez de Primera Instancia	Con adscripción inicial al Juzgado de Primera Instancia Civil del partido judicial de Playas de Rosarito; el cual se transformó en Juzgado Mixto en fecha 24 de febrero del 2017.	10/06/2009	A la fecha

D. CONSIDERACIONES DE LOS MIEMBROS DEL ÓRGANO VISITADO:

- No se advierte dato alguno.

SEGUNDO. EN CUANTO A LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 11 DE JULIO DEL 2017 AL 01 DE ABRIL DEL 2022:

A. DE LAS RESOLUCIONES EN TIEMPO Y DESTIEMPO: (Anexo ocho)

El C. Juez dictó un total de **4,034** (cuatro mil treinta y cuatro) **sentencias**, de las cuales **3,858** (tres mil ochocientos cincuenta y ocho) corresponden a **sentencias definitivas** y **176** (ciento setenta y seis) a **sentencias interlocutorias**, ahora bien, respecto de las sentencias definitivas encontramos que:

- Un total de **3,606** (tres mil seiscientos seis) **sentencias definitivas** se dictaron dentro del término y **132** (ciento treinta y dos) fuera de término.
- Por lo tanto, el **96.47%** (noventa y seis punto cuarenta y siete por ciento) de las sentencias fueron pronunciadas dentro de término y el **3.53%** (tres punto cincuenta y

tres por ciento) fuera del término concedido, se destaca que este concepto –*sentencias dictadas fuera de término*–, se descuenta a partir del 25%, con un valor de dos puntos.

Ahora bien, tal información se divide por materia de la siguiente forma:

MATERIA CIVIL

El C. Juez dictó un total de **3,858** (tres mil ochocientos cincuenta y ocho) **sentencias**, de las cuales **3,588** (tres mil quinientas ochenta y ocho) corresponden a **sentencias definitivas** y **270** (doscientas setenta) a **sentencias interlocutorias**, ahora bien, respecto de las sentencias definitivas encontramos que:

1) Un total de **3,457** (tres mil cuatrocientas cincuenta y siete) **sentencias definitivas se dictaron dentro del término** de 15 días a que se refiere el punto de acuerdo 3.31 de Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha 10 de julio del año 2003¹ y **131** (ciento treinta y uno) se dictaron fuera de dicho término.

2) Por lo tanto el **96.35%** (noventa y seis punto treinta y cinco por ciento) de las sentencias fueron pronunciadas dentro de término y el **3.65%** (tres punto sesenta y cinco por ciento) fuera del término concedido.

MATERIA PENAL

El C. Juez dictó un total de **176** (ciento setenta y seis) **sentencias**, de las cuales **150** (ciento cincuenta) corresponden a **sentencias definitivas** y **26** (veintiséis) a **sentencias interlocutorias**, ahora bien, respecto de las sentencias definitivas encontramos que:

1) Un total de **149** (ciento cuarenta y nueve) **sentencias definitivas se dictaron dentro del término** de 30 días a que se refiere el punto de acuerdo 5.04 del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha 28 de septiembre de 2004 en relación con el punto de acuerdo 3.31 de Pleno del Consejo de la Judicatura, de fecha 10 de julio del año 2003 y 1 (una) se dictó fuera de dicho término.

2) Por lo tanto el **99.33%** (noventa y nueve punto treinta y tres por ciento) de las sentencias fueron pronunciadas dentro de término y el **0.67%** (cero punto sesenta y siete por ciento) fuera del término concedido.

Es importante señalar que el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, aprobó un conjunto de acciones de prevención, cuyo objeto fue atender el problema de salud generado por el Virus Sars-Cov2 (COVID-19) entre las que se desatacan la suspensión de plazos y términos, que para el partido judicial de Tijuana comprendió del 18 de marzo al 03 de agosto del 2020, razón por la cual dicho periodo no es tomado en consideración para la generación de la presente gráfica.

En este apartado, el C. Juez mediante oficio número 2226/2022 de fecha 11 de mayo del 2022, manifiesta lo siguiente:

"En atención a que por acuerdos publicados en el Portal del Poder Judicial en Fechas 17 y 18 de Marzo de 2020, y Prorrogas Subsecuentes, y en relación al **Acuerdo de Pleno fechado quince de julio de dos mil veinte, emitidos por el Consejo de la Judicatura del estado de Baja California**, quedaron suspendidas *las labores con motivo* de la declaratoria de emergencia sanitaria por la pandemia generada por el virus SARS-COV2; y fue hasta el acuerdo general del pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de Baja California aprobado

¹ 3.31.- EL LICENCIADO LUIS RAMON MARTIN DEL CAMPO FIGUEROA MANIFIESTA, HAY UNA PROPUESTA QUE YO HICE EN RELACION A LA AMPLIACION POR ACUERDO DE PLENO Y PARA EFECTOS DE EVALUACION DE QUE EN LUGAR DE OCHO DIAS SE AUMENTARA A QUINCE DIAS DESPUES DE QUE EXPIRO EL PLAZO PARA ALEGAR EN EL JUICIO QUE SE TRAMITA EN FORMA ESCRITA Y POR LO QUE HACE A LA SEGUNDA INSTANCIA LAS RESOLUCIONES DEBEN DICTARSE DENTRO DE TREINTA DIAS CONTADOS DESDE QUE LE HAYA SIDO TURNADO PARA DICTAR SENTENCIA AL MAGISTRADO PONENTE, EL PLENO DEL CONSEJO ANALIZA LAS PROPUESTAS ANTES MENCIONADAS Y DETERMINA APROBARLAS POR UNANIMIDAD, CONSECUENTEMENTE TURNASE A LAS COMISIONES DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA Y CARRERA JUDICIAL PARA QUE DEN EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE.

DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE
JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LIC. HUMBERTO TAMAYO CAMACHO

por el propio consejo en sesión del mes de julio de dos mil veinte, y en su transitorio primero estableció las nuevas modalidades que entraron en vigor, por motivo del semáforo, cargas de trabajo y personal activo.

A continuación se detalla relación de sentencias:

LISTADO DE SENTENCIAS FUERA DE TIEMPO					
Número de Expediente	Fecha turnó	Fecha dictó	Días transcurridos	Demora	Observación
0825/2017	02/01/2018	04/12/2018	212	197	Juris. Vol. Info. testimonial, error de captura en fecha cita, correcto 08/12/2017 sentencia 4/01/2018. Periodo vacacional.
1663/2019	06/04/2021	03/12/2021	151	136	Asunto rebeldía, traspapelado y pandemia
1511/2019	17/03/2020	11/01/2021	93	78	Pandemia contingencia sanitaria
0253/2021	26/01/2021	11/06/2021	90	75	Cambio de proyectista, pandemia.
1056/2019	23/03/2021	02/08/2021	73	58	Pandemia contingencia sanitaria, periodo vacacional
0279/2020	21/08/2020	07/12/2020	70	55	Notificación personal hasta 06 nov. 2020 s/efectos cita
1043/2017	23/02/2021	09/06/2021	69	54	Proyectista vulnerable en casa, rezago, hubo cambio.
0510/2019	05/04/2021	07/07/2021	66	51	Inconsistencias exp. posible fraude procesal, amparo, se solicitó se detuvieran.
0550/2019	06/04/2021	07/07/2021	65	50	Inconsistencias exp. posible fraude procesal, amparo, se solicitó se detuvieran.
0969/2019	14/05/2021	19/08/2021	54	39	Error captura fecha cita 06 jul 2021
1744/2019	24/06/2021	29/09/2021	52	37	Pandemia contingencia sanitaria, periodo vacacional
1256/2020	14/12/2021	16/03/2022	51	36	Incapacidad de la proyectista
1205/2018	10/09/2021	29/11/2021	50	35	Se ordena reponer procedimiento, 19 días en lugar de 35
0435/2020	05/04/2021	11/06/2021	48	33	Error fecha citación siendo 04 jun 2021 lo correcto
1372/2019	17/05/2021	10/08/2021	46	31	Error captura citación. Siendo 04 agosto 2021 lo correcto
1519/2019	20/04/2021	23/06/2021	45	30	Incapacidad de la proyectista

Por los motivos anteriormente expuestos solicito sean tomados en cuenta para no verme afectado en mi proceso de ratificación en específico a la supuesta dilación excesiva en el dictado de Sentencia Definitiva, ello habida cuenta las razones con justificación que las avalan."

B. DE LAS IMPUGNACIONES HECHAS VALER EN CONTRA DE SUS DETERMINACIONES: (Anexo nueve)

APELACIONES

1) Se interpusieron **109** (ciento nueve) recursos de apelación en contra de las **4,034** (cuatro mil treinta y cuatro) sentencias dictadas por el Juez (2.70%); de las que **50** (cincuenta) fueron **confirmadas** (1.24%), **16** (dieciséis) **modificadas** (0.40%), **9** (nueve) **revocadas** (0.22%), **16** (dieciséis) en el rubro de **otros** (0.39%) y **18** (dieciocho) se encuentran pendientes de resolver (0.45%); porcentajes tomados en proporción contra el número de resoluciones dictadas, así mismo, se aclara que en la gráfica en rubro de pendientes se encuentra en el apartado de otros.

2) Se interpusieron **118** (ciento dieciocho) recursos de apelación en contra de autos dictados por el Juez, de los que **47** (cuarenta y siete) fueron **confirmados** (39.83%), **7** (siete) **modificados** (5.93 %), **14** (catorce) **revocados** (11.86%), **13** (trece) en el rubro de **otros** (11.02%) y **37** (treinta y siete) se encuentran pendientes de resolver (31.36%); se puntualiza que en la gráfica el rubro de pendientes se encuentra en el apartado de otros.

En este sentido, tal información se divide por materia de la siguiente forma:

MATERIA CIVIL

1) Se interpusieron **65 (sesenta y cinco)** recursos de apelación en contra de las **3,858** (tres mil ochocientas cincuenta y ocho) sentencias dictadas por el Juez (1.68%); de las que **27 (veintisiete)** fueron **confirmadas** (0.7%), **5 (cinco)** **modificadas** (0.13%), **7 (siete)** **revocadas** (0.18%), y **26 (veintiséis)** en el rubro de **otros** (0.67%); porcentajes tomados en proporción contra el número de resoluciones dictadas, así mismo, se aclara que en la gráfica en rubro de pendientes se encuentra en el apartado de otros.

2) Se interpusieron **27 (veintisiete)** recursos de apelación en contra de autos dictados por el Juez, de los que **5 (cinco)** fueron **confirmados** (18.52%), **4 (cuatro)** **modificados** (14.81%), **1 (una)** **revocada** (3.70%), y **17 (diecisiete)** en el rubro de **otros** (62.97%); se puntualiza que en la gráfica el rubro de pendientes se encuentra en el apartado de otros.

MATERIA PENAL

3) Se interpusieron **44 (cuarenta y cuatro)** recursos de apelación en contra de las **176** (ciento setenta y seis) sentencias dictadas por el Juez (25.01%); de las que **23 (veintitrés)** fueron **confirmadas** (13.07%), **11 (once)** **modificadas** (6.25%), **2 (dos)** **revocadas** (1.14%) y **8 (ocho)** en el rubro de **otros** (4.55%); porcentajes tomados en proporción contra el número de resoluciones dictadas, así mismo, se aclara que en la gráfica en rubro de pendientes se encuentra en el apartado de otros.

4) Se interpusieron **91 (noventa y un)** recursos de apelación en contra de autos dictados por el Juez, de los que **42 (cuarenta y dos)** fueron **confirmados** (46.15%), **3 (tres)** **modificados** (3.30%), **13 (trece)** **revocados** (14.29%), y **33 (treinta y tres)** en el rubro de **otros** (36.26%); se puntualiza que en la gráfica el rubro de pendientes se encuentra en el apartado de otros.

Es importante señalar que en el rubro de otros se refiere a que se declaró desierto o sin materia el recurso, operó la caducidad, no se expresaron agravios, desistimientos, no se admitió el recurso de apelación en segunda instancia, y aquellos motivos que terminaron el proceso en segunda instancia sin llegar a una resolución.

AMPAROS

1) Se interpusieron **328 (trescientos veintiocho)** juicios de amparo en contra de las **4,034** (cuatro mil treinta y cuatro) de sus determinaciones (8.13%); a su vez, de esos tenemos que **63 (sesenta y tres)** fueron **concedidos** (1.56%), **31 (treinta y un)** **negados** (0.77%), **119 (cientos diecinueve)** **sobreseídos** (2.95%), y **115 (ciento quince)** **en el rubro de otros** (2.85%); porcentajes tomados en proporción contra el número de resoluciones dictadas.

Ahora bien, tal información se divide por materia de la siguiente forma:

MATERIA CIVIL

1) Se interpusieron **247 (doscientos cuarenta y siete)** juicios de amparo en contra de las **3,858** (tres mil ochocientas cincuenta y ocho) de sus determinaciones (6.40%); a su vez, de esos tenemos que **52 (cincuenta y dos)** fueron **concedidos** (1.35%), **19 (diecinueve)** **negados** (0.49%), **70 (setenta)** **sobreseídos** (1.81%), y **106 (ciento seis)** **en el rubro de otros** (2.75%); porcentajes tomados en proporción contra el número de resoluciones dictadas.

MATERIA PENAL

2) Se interpusieron **81 (ochenta y un)** juicios de amparo en contra de las **176** (ciento setenta y seis) de sus determinaciones (46.02%); a su vez, de esos tenemos que **11 (once)** fueron **concedidos** (6.25%), **12 (doce)** **negados** (6.82%), **49 (cuarenta y nueve)** **sobreseídos** (27.84%), y **9 (nueve)** **en el rubro de otros** (5.11%); porcentajes tomados en proporción contra el número de resoluciones dictadas.

C. DEL DIFERIMIENTO DE AUDIENCIAS: (Anexo diez)

A. De un total de **10,741** (diez mil setecientos cuarenta y un) audiencias programadas, se celebraron **5,644** (cinco mil seiscientos cuarenta y cuatro), se difirieron **4,882** (cuatro mil ochocientos ochenta y ocho), de las cuales **1 (una) fue por causas imputables al juzgado**, así mismo, 215 (doscientas quince) se declararon desiertas o canceladas.

B. Lo que equivale a:

La celebración del **52.55%** (cincuenta y dos punto cincuenta y cinco por ciento) de las audiencias programadas y el diferimiento del **45.45%** (cuarenta y cinco punto cuarenta y cinco por ciento), de las cuales el **0.02%** (cero punto cero dos por ciento) se difirieron por causas imputables al juzgado, y el 2% (dos por ciento) corresponde a las audiencias declaradas desiertas o canceladas.

En este sentido, tal información se divide por materia de la siguiente forma:

MATERIA CIVIL

A. De un total de **8,639** (ocho mil seiscientos treinta y nueve) audiencias programadas, se celebraron **4,683** (cuatro mil seiscientos ochenta y tres), se difirieron **3,783** (tres mil setecientos ochenta y tres), de las cuales **1 (una) fue por causas imputables al juzgado**, así mismo, 173 (ciento setenta y tres) se declararon desiertas o canceladas.

B. Lo que equivale a:

La celebración del **54.21%** (cincuenta y cuatro punto veintiún por ciento) de las audiencias programadas y el diferimiento del **43.79%** (cuarenta y tres punto setenta y nueve por ciento), de las cuales el **0.03%** (cero punto cero tres por ciento) se difirieron por causas imputables al juzgado, y el 2.0% (dos por ciento) corresponde a las audiencias declaradas desiertas o canceladas.

MATERIA PENAL

A. De un total de **2,102** (dos mil ciento dos) audiencias programadas, se celebraron **961** (novecientas sesenta y un), se difirieron **1,099** (mil noventa y nueve), de las cuales **ninguna fue por causas imputables al juzgado**, así mismo, 42 (cuarenta y dos) se declararon desiertas o canceladas.

B. Lo que equivale a:

La celebración del **45.72%** (cuarenta y cinco punto setenta y dos por ciento) de las audiencias programadas y el diferimiento del **52.28%** (cincuenta y dos punto veintiocho por ciento), y el 2% (dos por ciento) corresponde a las audiencias declaradas desiertas o canceladas.

D. DEL DESAHOGO DE LA CARGA DE TRABAJO: (Anexo once)

No es factible graficar el presente apartado, en virtud de que el Juez sujeto a evaluación no remitió la información en los términos solicitados por oficio CCJ/023/2022 de fecha 16 de febrero del actual, toda vez que no remitió el dato existencia anterior en cuanto hace a la materia civil.

TERCERO. EN CUANTO A OPINIÓN PÚBLICA: (Anexo doce)

Se remitió sendos oficios a las Universidades que tuvieran registrada la Carrera de Licenciado en Derecho, así como a las Barras, Colegios y Asociaciones de Abogados que estuvieran registrados en la Dirección de Profesiones del Estado, lo anterior, del partido judicial de adscripción del C. Juez sujeto a evaluación, a fin de que emitieran opinión

DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE
JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LIC. HUMBERTO TAMAYO CAMACHO

respecto a su desempeño, recibiendo la opinión pública favorable por oficio número 004/GIBV/0001/2022, signado por la licenciada Guadalupe Irene Benitez Velasco, Presidente de la Colegio de Abogados de Playas de Rosarito, B. C. A.C.

Por otra parte, se informa que el C. Juez presentó dos cartas de recomendación, una expedida por el Grupo Madrugadores de Playas de Rosarito, A. C., y la segunda por la Asociación de Egresados de la Facultad de Derecho Tijuana de la U.A.B.C. A.C., de fecha 10 y 22 de marzo del actual, respectivamente.

CUARTO. EN CUANTO A LA INVESTIGACIÓN RELATIVA A LAS QUEJAS INTERPUESTAS EN SU CONTRA EN EL PERIODO A EVALUAR: **(Anexo trece)**

La Magistrada Sonia Mireya Beltran Almada, Presidenta de la Comisión de Vigilancia y Disciplina del Consejo de la Judicatura del Estado, informa mediante oficio CVD/146/2022, recibido en fecha veinticuatro de mayo del dos mil veintidós, que el Juez sujeto a ratificación **NO CUENTA CON QUEJAS ADMINISTRATIVAS PROCEDENTES.**

QUINTO. ACTUALIZACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN DEL FUNCIONARIO SUJETO A RATIFICACIÓN EN EL PERIODO A EVALUAR: De los elementos que obran en el expediente y de los aportados por el C. Juez, así como por la información proporcionada por la Magistrada Consejera Columba Imelda Amador Guillén, Presidenta de la Comisión Académica, mediante oficio número CA/013/2022 recibido el día veinticinco de mayo del dos mil veintidós, se advierte la siguiente información: **(Anexo catorce)**

2021

1. Participación como instructor del curso de capacitación y actualización en la categoría de Secretario de Acuerdos en materia Civil y Penal del Poder Judicial del Estado, en fecha 01 de marzo del 2021.
2. Participación en el Encuentro Judicial Binacional, organizado por la Barra Binacional de Abogados, en fecha 14 de junio del 2022.
3. Reconocimiento otorgado por el Foro de Los Defensores, Asociación Civil por su disponibilidad de acercarse a la ciudadanía, de fecha 20 de agosto del 2021.

**ESTUDIOS FORMALES REALIZADOS CON INDEPENDENCIA DEL PERIODO
(DE CONFORMIDAD CON LOS TABULADORES)**

4. Título de fecha 22 de octubre del 2012, expedido por la Universidad Iberoamericana, mediante el cual se otorga el grado de **MAESTRO EN DERECHO CORPORATIVO INTERNACIONAL.**
5. Constancia de Estudios de **Especialización en Derecho Corporativo Internacional** emitida por la Universidad Iberoamericana emitida el 15 de junio del 2004.

SEXTO. EN EL RUBRO DE DISTINCIONES Y RECONOCIMIENTOS QUE SE LE HAYAN OTORGADO EN EL PERIODO A EVALUAR:

- Se remite a la relación señalada en punto quinto de éste dictamen.

SÉPTIMO. EN CUANTO A LAS COMISIONES ENCOMENDADAS Y SU RESULTADO:

- No existe ninguno en su expediente.

OCTAVO. CON RELACIÓN A LAS APORTACIONES EN PUBLICACIONES:

- No existe ninguno en su expediente.

NOVENO. CON RELACIÓN A SU PARTICIPACIÓN EN LA CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE OTROS MIEMBROS DEL PODER JUDICIAL O FUERA DE ÉSTE:

- No existe ninguno en su expediente.

IV. RESUMEN DE LOS ELEMENTOS APORTADOS POR EL C. JUEZ. (Anexo quince)

El licenciado HUMBERTO TAMAYO CAMACHO, titular del JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PARTIDO JUDICIAL DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C., remitió a este Órgano Colegiado, la siguiente documentación:

1. Oficio sin número recibido en fecha veinticinco de abril del dos mil veintidós, por medio del cual envía su autoevaluación, así mismo, hizo llegar información estadística relativa a:
 - a) Sentencias;
 - b) Amparos;
 - c) Audiencias; y
 - d) Carga de trabajo.
2. Oficio sin número de fecha veinticinco de abril del dos mil veintidós, mediante el cual remite su autoevaluación; y
3. Oficios números 2226/2022 y 2461/2022, de fechas once y veintitrés de mayo del presente año, respectivamente, a través del cual envía aclaraciones a la estadística de sentencias que remitió, así como el soporte documental correspondiente.

CONCLUSIONES

PRIMERA. En cuanto a la competencia.

El Consejo de la Judicatura del Estado, es competente para llevar a cabo la evaluación del desempeño en funciones de los Jueces de la Entidad, y, en consecuencia rendir ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado el dictamen respecto a la procedencia de la ratificación de dichos funcionarios en el cargo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como los numerales 155, 168 fracción XXXIX y 207 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, además de los artículos 97 y 98 del Reglamento de Carrera Judicial, establecen que: el responsable de la administración, carrera judicial, vigilancia y disciplina del Poder Judicial es el Consejo de la Judicatura del Estado e incluso se le otorgan facultades específicas para llevar a cabo el proceso de evaluación en el desempeño del cargo, y para emitir el dictamen de referencia.

SEGUNDA. En cuanto a la procedencia del dictamen.

Es procedente evaluar al licenciado HUMBERTO TAMAYO CAMACHO, en el ejercicio del cargo de JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, ADSCRITO ACTUALMENTE AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PARTIDO JUDICIAL DE PLAYAS DE ROSARITO, debido a que su periodo termina el día 10 de julio del 2022, actualizándose así lo dispuesto por el artículo 97 del Reglamento de Carrera Judicial.

TERCERA. En cuanto a los resultados obtenidos:

**DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE
JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LIC. HUMBERTO TAMAYO CAMACHO**

Desglose de los pasos a seguir para obtener la calificación, información que se encuentra vertida en los tres cuadros esquemáticos de evaluación:

Paso uno: Se adicionan las puntuaciones obtenidas de cada uno de los apartados del cuadro esquemático de evaluación primera parte de acuerdo a los tabuladores específicos de evaluación aprobados por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, del que se obtuvo un total de 1.7.

CONCEPTO GENERAL	OPINIÓN PÚBLICA				ESTUDIOS FORMALES ESPECIALIZACIÓN CON INDEPENDENCIA DEL PERIODO				ESTUDIOS NO GRADO ACADEMICO PERIODO A EVALUAR			COLABORACIÓN EN PERIODO A EVALUAR		
	1	2	3	4	DIPLOMADO	ESPECIALIDAD	MAESTRIA	DOCTORADO	CONFERENCIAS	TALLERES	CURSOS	ARTICULOS	ENSAYOS	INSTR/CONF
CONCEPTOS ESPECIFICOS														
	VALOR A DISMINUIR													
	.02	.05	.13	.2										
VALOR OBTENIDO	.2						.75				.75			
PUNTUACION MÁXIMO A ALCANZAR	.2**						.75**				.75**			

Paso dos: En el cuadro esquemático de evaluación segunda parte, se contempla una serie de valores otorgados a cada rubro, a dichos valores se sustraen las puntuaciones obtenidas de cada uno de los apartados contenidos en el citado cuadro esquemático, de acuerdo a los tabuladores específicos de evaluación aprobados por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, del cual se obtuvo una evaluación de 7.47 (que es el resultado de restar .33 con motivo de incumplimiento de términos en actas de visita y .5 por desahogo de carga de trabajo).

CONCEPTO GENERAL	% SENTENCIAS DESTIEMPO	% SENTENCIAS REVOC/MODIFIC POR TSJ	% AMPAROS CONCEDIDOS	DESAHOGO CARGA TRABAJO DEPENDIENDO DE EL %				ORGANIZACIÓN JUZGADO			INCUMPLIMIENTO FUNCIONES 1, 2, 3 o 4			RESULTADOS VISITAS ORDINARIAS EN PERIODO A EVALUAR		
				75 %	50 %	25 %	24.9 % o menos	DIFERIMIENTOS	QUEJAS / JUZGADO	FALTA / RETARDO	NOM / IRREGULAR	REQUERIMIENTO	EXTRANAMIENTO	SANCCIONES	TERMINOS LEY	LIBROS OFICIALES
CONCEPTO ESPECIFICO	SI DE LA GRAFICA SE OBTIENE 25 % O MAS EN ESTE RUBRO EN RELACION TOTAL DE SENTENCIAS DICTADAS.	SI DE LA GRAFICA SE OBTIENE 25 % O MAS	SI DE LA GRAFICA SE OBTIENE 25 % O MAS	DESAHOGO	DESAHOGO	DESAHOGO	DESAHOGO									
PUNTAJE	2	2	2	.5**				.58**			.57**			.65**		
VALOR A DISMINUIR	0	0	0	.5				0			0			.33		

**DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE
JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LIC. HUMBERTO TAMAYO CAMACHO**

PUNTAJÓN CIÓN MÁXIMA A DISMINUI R	2	2	2	1	.25	.4	.5	.34	.14	.05	.05	.15	.2	.22	.33	.32
--	---	---	---	---	-----	----	----	-----	-----	-----	-----	-----	----	-----	-----	-----

Paso tres: Se adicionan los resultados obtenidos en los cuadros esquemáticos de evaluación primera y segunda parte y se obtiene la calificación final de **9.17**, según se desglosa en el Cuadro Esquemático de Evaluación Tercera Parte.

CONCEPTO	VALOR OBTENIDO PRIMERA PARTE	M	VALOR OBTENIDO SEGUNDA PARTE	I	EVALUACIÓN FINAL
PUNTAJÓN CIÓN MÁXIMA A ALCANZAR	1.7	A	8.3	U	10
VALOR REAL OBTENIDO	1.7	S	7.47	A	9.17
		L		L	

CUARTA. Fundamentación y motivación.

De conformidad al artículo 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a las Entidades Federativas garantizar la independencia e imparcialidad de los Jueces del Poder Judicial, de tal manera que la fundamentación y motivación del presente dictamen se encuentra contenida a lo largo del mismo en donde detalladamente se exponen las causas, razones, pruebas, datos materiales, consideraciones que llevaron a este Consejo a emitir la presente evaluación, citando el artículo de la ley que a cada apartado corresponde a fin de cumplir con el imperativo constitucional que da nombre a este capítulo.

El Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, preocupado por brindar a la sociedad la certeza del cumplimiento de dicho mandamiento, respetando a su vez las garantías que la propia Constitución Federal en sus artículos 14 y 16, otorga a los funcionarios sujetos a evaluación:

DICTAMINA

Que atendiendo a los aspectos sujetos a evaluación, se recomienda la ratificación del licenciado **HUMBERTO TAMAYO CAMACHO** a efecto de continuar ejerciendo su función como JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, ADSCRITO ACTUALMENTE AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PARTIDO JUDICIAL DE PLAYAS DE ROSARITO, por el período constitucional a que refiere el artículo 62 de la Constitución Local, que comprende del 11 de julio del 2022 al 10 de julio del 2027, siendo este su último periodo.

ATENTAMENTE


MAGDO. ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ
PRESIDENTE



DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE
JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LIC. HUMBERTO TAMAYO CAMACHO

MAGDA. COLUMBA IMELDA AMADOR GUILLEN
CONSEJERA

MAGDA. SONIA MIREYA BELTRAN ALMADA
CONSEJERA

LIC. FRANCISCO JAVIER MERCADO FLORES
CONSEJERO

LIC. CÉSAR HOLGUIN ANGULO
CONSEJERO

LIC. JULIO CÉSAR GARCIA SERNA
CONSEJERO

LIC. CARLOS RAFAEL FLORES DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL